



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2023-MDS-CM

Sapillica, 22 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión Ordinaria, de fecha 22 de junio de 2023, Informe N° 902-2023-MDS-UL-ECHG , Informe Legal N° 126-2023-MDS-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia," concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la finalidad de la Ley es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Ahora, para viabilizar las contrataciones públicas, específicamente para elegir al proveedor que ejecutará el contrato, las entidades –por regla general- deben desarrollar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, pues la competencia efectiva es uno de los presupuestos que permiten a las entidades acceder a la mejor oferta del mercado. No obstante, pese a esta regla general, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente, mediante un procedimiento de selección no competitivo– con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública;

Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 del mes de junio del año 2023, se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023-EF, de fecha 10 de abril del 2023 se aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, asignado para tal efecto el monto S/ 616,134.00 Seiscientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro con 00/100 Soles a la Municipalidad Distrital de Sapillica;

Que, el Artículo 27° de TUO de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, en el Inc. 27.1 establece excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b.- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que el artículo 100 del reglamento de la Ley 30225. Ley de Contrataciones del Estado, establece las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa; La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia; La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.;

Que, mediante Informe N° 902-2023-MDS-UL-ECHG, la Unidad de Logística solicita la probación para la contratación directa por Situación de Emergencia: "ADQUISICION DE TUBERIA PVC DE & CLASE 5 S/P X 6M PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADIO EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA.";

Que, mediante Informe N° 123-2023-MDS-OAJ, la oficina de Asesoría Jurídica, Jurídica opina, que es **PROCEDENTE** realizar la contratación Directa por Situación de Emergencia: "ADQUISICION DE TUBERIA PVC DE & CLASE 5 S/P X 6M PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADIO EN EL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 111,926.00 (Ciento once mil novecientos veintiséis con 00/100 soles);

Que, conforme a sus atribuciones el Concejo Municipal y luego del debate respectivo estando a las consideraciones antes expuestas, con la votación UNANIME del Pleno del concejo Municipal y con la dispensa del tramite y lectura, se determino lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la contratación Directa por Situación de Emergencia de "ADQUISICION DE TUBERIA PVC DE & CLASE 5 S/P X 6M PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CANALES DE REGADIO EN EL DISTRITO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 111,926.00 (Ciento once mil novecientos veintiséis con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Unidad de logística, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas encargadas el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la notificación del Presente acuerdo de Concejo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILICA

Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE

